



Río Mayo, 05 de Mayo de 2021

VISTO:

La Resolución 43/2021 MRM, el Decreto de Provincial N° 308/2021 DNU y;

CONSIDERANDO

QUE En La Resolución citada en el visto establece la extensión de lo dispuesto en la Resolución N° 41/2021 MRM;

QUE El Decreto citado en el visto establece un Marco Normativo Transitorio con vigencia hasta el día 26 de mayo de 2021 inclusive, en el marco de las previsiones del DECNU N° 278/2021 del Poder Ejecutivo Nacional con el fin de disminuir los contagios de Covid-19;

QUE: se deben adoptar las medidas tendientes a disminuir los casos de Covid-19 en vista a los elevados casos activos que existen en la localidad y en la zona, siendo el Hospital Regional de la ciudad de Comodoro Rivadavia cabecera del Hospital Rural Río Mayo para los casos de mayor gravedad que deban tener una asistencia médica de mayor complejidad e instando a la responsabilidad individual de mantener las medias sanitarias y el cumplimiento de las normas e indicaciones de las autoridades sanitarias para no continuar con la propagación del virus Sars-Cov2;

QUE: deben instrumentarse las actuaciones administrativas correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 DE CORPORACIONES MUNICIPALES.

RESOLUCION

Artículo 1º: ADHIÉRASE a lo establecido en el Decreto Provincial N° 308/2021.-

Artículo 2º: SUSPENDER DE MANERA PREVENTIVA las actividades Sociales, Culturales y Deportivas que dependan de la administración municipal hasta el día 26/05/2021.-

Artículo 3º: ESTABLECER Horario para la atención al Público dentro del Edificio Municipal y sus dependencias desde las 9 hs y hasta las 12 hs dejando las Guardias telefónicas casos de Urgencia para la Secretaría de Accion Social, Área de Discapacidad, Servicio de Protección de Derecho y Equidad de Género y Obras Públicas.-

Artículo 4º: DEROGAR lo establecido en Resolución 43/20210 M.R.M.-

Artículo 5º: El no cumplimiento de lo establecido en la presente resolución será plausible de una sanción enmarcada en el código de faltas (*Ordenanza Municipal N° 398/20 Art. 161 "el incumplimiento de las normas relacionadas con la prevención de*



Municipalidad de Río Mayo

Belgrano nº 585 - Río Mayo - (C.P: 9030) – Chubut

Tel: (02903) 420035 / 420047 Tel-Fax 420013

e-mail: municipalidadrm@hotmail.com

las enfermedades transmisibles con multa”) y ordenanzas vigentes, e incurrirá en un delito con consecuencias penales enmarcadas en los artículos Nº 205 “será reprimido con prisión de seis meses a dos años el que violare las medidas adoptadas por las autoridades competentes para impedir la introducción o propagación de una epidemia” y Artículo .239: “será reprimido con prisión de quince días a un año el que resistiere o desobedeciera a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o la persona que prestare asistencia o requerimiento de aquel o en virtud de una obligación legal.-

Artículo 6°: La autorización que se confiere puede ser prorrogada por razones de interés público fundado en la salud pública y si así resultara recomendable y/o conveniente

Artículo 7°: **REGISTRESE**, dese a difusión y cumplido **ARCHIVESE**.



Alejandro Andrés Avendano
Intendente Municipal
Río Mayo - Chubut

RESOLUCION N° 46/2021 M.R.M